

----- ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO PARA EL PERÍODO 2018-2021.-----

----- EN LA CIUDAD DE TULUM, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUINTANA ROO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE REUNIERON EN EL RECINTO OFICIAL DENOMINADO "29 DE MAYO" UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: CC.; C. VICTOR MAS TAH, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. LORENA MARIA MOGUEL RIVEROLL, SÍNDICO MUNICIPAL; C. KEIVYN JAVIER ALEGRÍA SANTUARIO, PRIMER REGIDOR; C. MARÍA MAGALI DZIB RAIGOSA, SEGUNDA REGIDORA; C. ADOLFO HAU YEH, TERCER REGIDOR; C. EMELIA PATRICIA DE LA TORRE ORTIZ, CUARTA REGIDORA; C. WILLIAM GERARDO GARCÍA DOMÍNGUEZ, QUINTO REGIDOR; C. EVA ROSELY ROCHA GEDED, SEXTA REGIDORA; C. MARCIANO DZUL CAAMAL, SÉPTIMO REGIDOR; LIC. YENNY DEL CARMEN LOPEZ LANDERO, OCTAVA REGIDORA; Y C. ELOÍSA BALAM MAZUM, NOVENA REGIDORA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM ADMINISTRACIÓN 2018-2021.-----

----- EL PRESIDENTE DICE: ESTA ES LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, QUE SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 59, 60, 61, 64 Y 65 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y 36, 37, 38, 52, 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. Y CONTINÚA DICRIENDO: SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE, SÍRVASE PASAR LISTA DE ASISTENCIA. -----

----- EL SECRETARIO DICE: -----

| | |
|--------------------------------------|----------------------|
| C. LORENA MARIA MOGUEL RIVEROLL | SÍNDICO MUNICIPAL |
| C. KEIVYN JAVIER ALEGRÍA SANTUARIO | PRIMER REGIDOR |
| C. MARÍA MAGALI DZIB RAIGOSA | SEGUNDA REGIDORA |
| C. ADOLFO HAU YEH | TERCER REGIDOR |
| C. EMELIA PATRICIA DE LA TORRE ORTIZ | CUARTA REGIDORA |
| C. WILLIAM GERARDO GARCÍA DOMÍNGUEZ | QUINTO REGIDOR |
| C. EVA ROSELY ROCHA GEDED | SEXTA REGIDORA |
| C. MARCIANO DZUL CAAMAL | SÉPTIMO REGIDOR |
| LIC. YENNY DEL CARMEN LOPEZ LANDERO | OCTAVA REGIDORA |
| C. ELOÍSA BALAM MAZUM | NOVENA REGIDORA |
| C.P. VICTOR MAS TAH | PRESIDENTE MUNICIPAL |

SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM,

QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021. -----

--- **EL PRESIDENTE DICE:** HAY QUÓRUM LEGAL, POR LO QUE SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **EL PRESIDENTE CONTINÚA:** SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DECLARO FORMALMENTE INICIADOS LOS TRABAJOS DE ESTA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021. **Y DICE:** SÍRVANSE TOMAR ASIENTO. **EL PRESIDENTE CONTINÚA DICHIENDO:** SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN.-----

--- **EL SECRETARIO DICE:** ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021.-----

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE ARTE, CULTURA Y TRADICIONES MAYAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
- V. LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CONTRATAR AL AUDITOR EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2016-2018.
- VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

--- **DESPUÉS DE LEERSE EL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DICE:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS MUNÍCIPIES DESEE HACER EL USO DE LA VOZ CON RELACIÓN AL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO. **Y CONTINÚA DICHIENDO:** PROCEDEMOS A LA VOTACIÓN ECONÓMICA, SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, SÍRVANSE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO EN SEÑAL DE APROBACIÓN.-----

--- **EL SECRETARIO DICE:** PRESIDENTE INFORMO A USTED QUE LA TOTALIDAD DE LOS MUNÍCIPIES ASINTIERON POR LA AFIRMATIVA. -----

--- **EL PRESIDENTE DICE:** QUEDA APROBADO. SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

--- **EL SECRETARIO DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE ARTE, CULTURA Y TRADICIONES MAYAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.-----

--- **EL PRESIDENTE DICE:** SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE DAR LECTURA AL ACUERDO REFERIDO. -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13, 126, 133, 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO C, 115, 221, 223, 224, 225 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y -----

-----CONSIDERANDO:-----

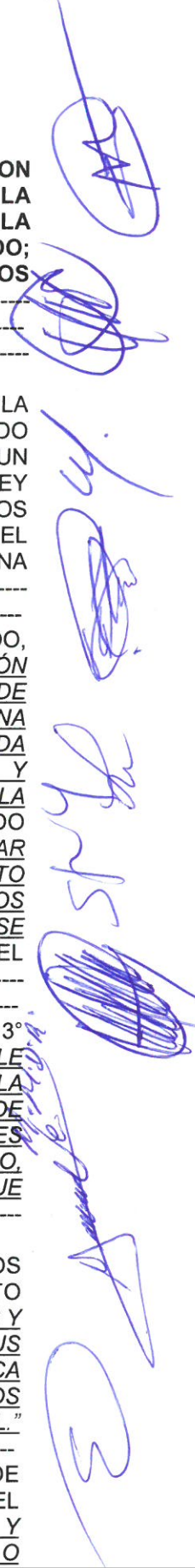
1. QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EL CUAL SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.-----

2. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN SU ARTÍCULO 126 ESTABLECE QUE "EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN EL TERRITORIO QUE LE SEÑALA A CADA UNO DE ELLOS LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA." Y CONTINÚA DICIENDO EN SU PÁRRAFO SEGUNDO QUE "LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO LIBRE SE EXPRESA EN LA FACULTAD DE GOBERNAR Y ADMINISTRAR POR SÍ MISMO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMUNIDAD, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE CONFORME A ELLAS SE EXPIDAN." MISMAS DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----

3. QUE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN SU ARTÍCULO 3º DICE: "CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR EL AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA-ADMINISTRATIVA, CON LAS LIMITACIONES QUE LES SEÑALEN LAS LEYES."-----

4. QUE EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTABLECE COMO UNA FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO EL "APROBAR LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL."-----

5. QUE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DISPONE COMO UNA FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL "PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO INICIATIVAS DE REGLAMENTOS, BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL O DE REFORMA."-----



Handwritten mark or signature in blue ink.

6 QUE EL 

DESARROLLAN DIVERSAS TRADICIONES QUE SON REPRESENTATIVAS DE LOS ANTEPASADOS POBLADORES DE ESTOS SITIOS; ASÍ MISMO DEBIDO AL VERTIGINOSO DESARROLLO TURÍSTICO Y POBLACIONAL DE NUESTRO ESTADO, Y POR SUPUESTO NUESTRO MUNICIPIO, ACTUALMENTE SE CUENTA CON DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES TANTO REPRESENTATIVAS DE NUESTRA REGIÓN COMO DE DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL EXTRANJERO. -----

15. QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL TIENE COMO UNO DE SUS OBJETIVOS EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE NUESTRA COMUNIDAD Y SUS HABITANTES, ASÍ COMO LA PRESERVACIÓN DE DICHAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, COMO TAMBIÉN LA PRESERVACIÓN DE TRADICIONES MAYAS QUE PERMITAN A GENERACIONES FUTURAS CONOCER NUESTRAS RAÍCES, Y SOBRE TODO CONSERVAR NUESTRA IDENTIDAD COMO PUEBLO MAYA. -----

16. QUE PARA EL LOGRO DE TALES OBJETIVOS LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUENTA CON LA DIRECCIÓN DE CULTURA, MISMA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SIN EMBARGO, DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA ES SOBREPASADA PARA LA PROSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS POR LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO QUE SEA ADECUADO Y SUFICIENTE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ANTES MENCIONADOS. -----

17. QUE DICHO ÓRGANO TENDRÍA COMO OBJETO EL APOYAR, ENCAUZAR, DIFUNDIR, PRESERVAR Y PROMOVER LAS ARTES ,CULTURA Y TRADICIONES MAYAS; DIFUNDIR LA CULTURA Y LENGUA MAYA; FOMENTAR LA CULTURA Y LA CAPACITACIÓN ARTÍSTICA; PROMOVER LAS DIVERSAS FORMAS Y MANIFESTACIONES CULTURALES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO; RESCATAR, PRESERVAR, SALVAGUARDAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TULUM; PROMOVER Y DIFUNDIR LA INVESTIGACIÓN CULTURAL, LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y LAS BELLAS ARTES; APOYAR Y FORTALECER LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO, ENRIQUEZCAN EL PATRIMONIO Y FORTALEZCAN LOS VALORES, HÁBITOS, ACTITUDES E INTERESES QUE CONTRIBUYAN A CONSOLIDAR LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS TULUMNENSES; ENTRE OTROS FINES. -----

18. QUE LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO ESPECIALIZADO EN EL ARTE, CULTURA Y TRADICIONES MAYAS DEL MUNICIPIO DE TULUM TIENE COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL, GENERAR UNA ACCIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE GARANTICE LA VINCULACIÓN DE LA CULTURA MAYA Y TODOS SUS VALORES CON LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, EL DESARROLLO SOCIAL Y TURÍSTICO Y SU INTERACCIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA; EL DESARROLLO CULTURAL MAYA Y ARTÍSTICO EN SUMA EL MUNICIPIO DE TULUM EN UN ÁMBITO DE PLURALIDAD Y DIVERSIDAD DE CULTURAS; LA PRESERVACIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, RESCATE E INVESTIGACIÓN DE MANIFESTACIONES CULTURALES; LA PROMOCIÓN DE NOVEDOSAS FORMAS DE EXPRESIÓN DE LA CULTURA CONTEMPORÁNEA EN UN CONTEXTO DE TRADICIÓN MAYA Y MODERNIDAD; LA PARTICIPACIÓN DE INDIVIDUOS, GRUPOS DE DIVERSIDAD ÉTNICA Y ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO EN ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS; EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD, DIVERSIDAD Y PLURALIDAD CULTURAL, ASÍ COMO LA REVALORACIÓN DE LAS CUESTIONES ARTESANALES Y EXPRESIONES POPULARES; ENTRE OTROS. -----

19. QUE SE PROPONE A LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE DICHO ÓRGANO, DE ASÍ APROBARSE, SEA EL INSTITUTO DE ARTE, CULTURA Y TRADICIONES MAYAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, COMO UN ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y DE GESTIÓN. -----

20. QUE, POR ASÍ HABERSE PROYECTADO CON PREVISIÓN, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 CONTEMPLA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO ANTES MENCIONADO. -----

21. QUE, DE ACUERDO AL MARCO JURÍDICO APLICABLE, CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, ENTIDAD FACULTADA PARA LA CREACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, DICHS ACUERDOS DE CREACIÓN DEBEN CONTENER LA DENOMINACIÓN, EL DOMICILIO, EL OBJETO, LAS APORTACIONES Y FUENTES DE RECURSOS PARA INTEGRAR SU PATRIMONIO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE DETERMINEN PARA SU INCREMENTO, LA MANERA DE INTEGRAR EL ÓRGANO DE GOBIERNO, Y DE DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, SEÑALANDO CUALES DE DICHS FACULTADES SON INDELEGABLES, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL, QUIEN TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO, LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y SU COMPETENCIA, Y EL RÉGIMEN LABORAL A QUE SE SUJETARAN LAS RELACIONES DE TRABAJO. -----

22. QUE, CON LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ARTE, CULTURA Y TRADICIONES MAYAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PAULATINAMENTE LAS ACCIONES ENCOMENDADAS A LA DIRECCIÓN DE CULTURA SERÁN ABSORBIDAS POR DICHO INSTITUTO; SIN EMBARGO, EL PROCESO DE ACTIVACIÓN DEL INSTITUTO EN COMENTO ATRAVESARÁ POR UNA ETAPA DE ORGANIZACIÓN TANTO DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMO DE NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE SUS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y PERSONAL DE CADA UNA DE ESAS ÁREAS, POR LO QUE AUN CON LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MULTICITADO LA DIRECCIÓN DE CULTURA SUBSISTIRÁ HASTA EL MOMENTO DE QUE ESTÉ AYUNTAMIENTO DECIDA LA SUPRESIÓN DE LA MISMA. -----

23. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, LOS SIGUIENTES:-----

ACUERDOS

PRIMERO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO B, DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 8.- ...

A).- ...
I. AL XIII ...

B).- ...
I. ...
II. INSTITUTO DE ARTE, CULTURA Y TRADICIONES MAYAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

TRANSITORIO

ÚNICO.- LAS PRESENTES REFORMAS ENTRARAN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO.- SE CREA EL INSTITUTO DE ARTE, CULTURA Y TRADICIONES MAYAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE SON DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

CAPÍTULO I: NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO PRIMERO. - SE CREA EL INSTITUTO DE ARTE, CULTURA Y TRADICIONES MAYAS DEL MUNICIPIO DE TULUM COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE TULUM, EL CUAL CONTARÁ CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA Y CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO D DE TULUM, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL INSTITUTO TIENE POR OBJETO:

- I. PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES EN GENERAL, ASÍ COMO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LAS TRADICIONES MAYAS, EN PARTICULAR;
- II. PRESERVAR Y FOMENTAR LOS USOS, COSTUMBRES, TRADICIONES E IDIOSINCRASIA DEL PUEBLO MAYA EN EL MUNICIPIO DE TULUM, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA PROMOCIÓN Y LA DEFENSA DE SUS DERECHOS CULTURALES;
- III. IMPULSAR EL ESTUDIO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA, DE LA HISTORIA Y DEL IDIOMA DEL PUEBLO MAYA, AL IGUAL QUE DE SUS COSTUMBRES Y SUS ARTES POPULARES EN LOS ÁMBITOS LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL;
- IV. RESCATAR, PRESERVAR, SALVAGUARDAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, TANTO TANGIBLE COMO INTANGIBLE, DEL MUNICIPIO DE TULUM;
- V. IMPULSAR LA CREACIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, COMO INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y ECONÓMICO;
- VI. IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y EL SECTOR SOCIAL EN EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LAS TRADICIONES MAYAS;
- VII. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;
- VIII. REALIZAR LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PROMOVER LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO TERCERO. - PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL INSTITUTO TENDRÁ, DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ELABORAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES, ASÍ COMO DE FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS TRADICIONES MAYAS;
- II. DISEÑAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS, PROYECTOS, CURSOS Y ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO FINALIDAD PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA Y LAS ARTES, ASÍ COMO LA HISTORIA Y LAS TRADICIONES MAYAS, EN UN MARCO DE COLABORACIÓN RESPONSABLE CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL;

- III. COORDINARSE CON OTRAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO;
- IV. ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA ARTISTAS Y PROMOTORES CULTURALES Y, EN PARTICULAR, DESARROLLAR Y CAPACITAR GESTORES CULTURALES ÉTNICOS MAYAS, DEDICADAS A PROMOVER, INCENTIVAR, DISEÑAR Y REALIZAR PROYECTOS CULTURALES;
- V. DESARROLLAR INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS COMO INSTRUMENTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN, LA REPRODUCCIÓN, LA PROMOCIÓN, LA DIFUSIÓN O LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CONTENIDO CULTURAL;
- VI. ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA Y ASESORÍA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN LO RELATIVO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CULTURA Y EL ARTE, ASÍ COMO DE LA PRESERVACIÓN Y EL FOMENTO DE LAS TRADICIONES MAYAS;
- VII. ESTUDIAR, ANALIZAR Y DICTAMINAR SOBRE CONSULTAS RELACIONADAS CON EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DESCENDIENTES DEL PUEBLO MAYA, QUE CONSERVAN Y MANTIENEN SUS RASGOS CULTURALES; ASÍ COMO SUS USOS COSTUMBRES, TRADICIONES O RELIGIÓN COMO PARTE DE SU FORMA HABITUAL DE VIDA EN EL MUNICIPIO,
- VIII. REPRESENTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE TULUM EN MATERIA DE CULTURA, ARTE Y TRADICIONES MAYAS ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO ANTE REPRESENTANTES DE GOBIERNOS EXTRANJEROS, AL IGUAL QUE ANTE PARTICULARES Y MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y DE LA COMUNIDAD CULTURAL;
- IX. IMPULSAR LAS RELACIONES Y LOS INTERCAMBIOS CULTURALES CON OTROS PUEBLOS ORIGINARIOS, TANTO DE MÉXICO COMO DEL EXTRANJERO;
- X. CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE ASOCIACIONES, SOCIEDADES Y CONTRATOS, INCLUYENDO PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y SOCIALES, QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES Y ACTIVIDADES;
- XI. COADYUVAR EN LA PRESERVACIÓN DE BIENES ARTÍSTICOS PROPIEDAD DE LA NACIÓN, MISMOS QUE SON INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, INCLUYENDO LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS, HISTÓRICOS, MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- XII. LAS DEMÁS QUE SEAN AFINES A SU NATURALEZA Y QUE SEAN NECESARIAS PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE SU OBJETO O QUE SE DERIVEN DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LA PRESERVACIÓN Y FOMENTO DE LAS TRADICIONES MAYAS.

CAPÍTULO II: DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

ARTÍCULO CUARTO. - EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA SERÁ EL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE ARTE, CULTURA Y TRADICIONES MAYAS DEL MUNICIPIO DE TULUM Y ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULUM;
- II. UN SECRETARIO, A CARGO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO;

III. UN COMISARIO, A CARGO DEL CONTRALOR MUNICIPAL;

IV. Y SIETE VOCALES QUE CORRESPONDERÁN A:

A. EL TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL;

B. EL TITULAR DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM;

C. EL REGIDOR TITULAR DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLES;

D. EL REGIDOR TITULAR DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ECOLOGÍA, ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES;

E. EL REGIDOR TITULAR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

F. 2 VOCALES DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS QUE SERÁN PERSONAS U REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR SU DEDICACIÓN Y APORTACIÓN A LA CULTURA, LAS ARTES, LA EDUCACIÓN Y A LAS TRADICIONES MAYAS.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO Y EL COMISARIO, QUIENES SOLO TENDRÁ DERECHO A VOZ.

DE PRESENTARSE UN EMPATE EN LA VOTACIÓN DE ALGÚN ASUNTO SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, ACTUANDO EN TAL CARÁCTER, NO PERCIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA, POR SER SU CARGO DE CARÁCTER HONORÍFICO.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PODRÁN DESIGNAR, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL MISMO ÓRGANO DE GOBIERNO, A UN SUPLENTE QUE, PARA EL CASO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁ TAMBIÉN FORMAR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CORRESPONDER AL NIVEL O PUESTO INMEDIATO SIGUIENTE AL DEL TITULAR. LOS SUPLENTE TENDRÁN LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE LOS TITULARES.

ARTÍCULO QUINTO. - EL CONSEJO TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. ESTABLECER LAS DIRECTRICES GENERALES PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO;

II. APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;

III. ANALIZAR Y, EN SU CASO, APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO DEL INSTITUTO, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;

- IV. REVISAR Y EN SU CASO APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO; SUS PROYECTOS DE INVERSIÓN; SU PARTICIPACIÓN EN ASOCIACIONES, SOCIEDADES Y CONTRATOS; LA ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO; Y LOS MONTOS DE LAS CUOTAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO;
- V. CONOCER LOS INFORMES, DICTÁMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO, ASÍ COMO PROCURAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS ÚLTIMAS;
- VI. OTORGAR A PERSONAS DISTINTAS AL DIRECTOR GENERAL, PODER PARA REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO, EN LOS TÉRMINOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SEGÚN SE REQUIERA;
- VII. APROBAR CUALQUIER INFORME SOLICITADO POR EL CABILDO Y RENDIDO ANTE ÉSTE POR EL DIRECTOR GENERAL; Y,
- VIII. CONVOCAR A REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y/O SOCIAL PARA QUE ASISTAN A LAS SESIONES DEL CONSEJO, EN CALIDAD DE "INVITADOS", CUANDO SE ESTIME QUE LOS TEMAS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ASÍ LO AMERITAN;
- IX. LAS DEMÁS QUE FIJEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES; ASÍ COMO AQUÉLLAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL INSTITUTO Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES ANTERIORES.

CAPÍTULO III: DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO SEXTO. - EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SERÁ NOMBRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULUM, QUIEN PODRÁ REMOVERLO SI EXISTE CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. EJECUTAR Y DIRIGIR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL CONSEJO DEL INSTITUTO;
- II. PRESENTAR AL CONSEJO DEL INSTITUTO, PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN; LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO EN ASOCIACIONES, SOCIEDADES Y CONTRATOS, ASÍ COMO SUS PROGRAMAS, PRESUPUESTOS, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES;
- III. PRESENTAR AL CONSEJO, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES, ACOMPAÑADOS DE LOS ANEXOS PERTINENTES EMITIDOS POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE ATENCIÓN; AL IGUAL QUE LOS INFORMES Y RECOMENDACIONES QUE, AL EFECTO, FORMULE EL ÓRGANO DE VIGILANCIA;

- IV. PROPONER A LOS CANDIDATOS PARA OCUPAR LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES DEL INSTITUTO, PARA APROBACIÓN DEL CONSEJO;
- V. PARTICIPAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES QUE CELEBRE EL CONSEJO DEL INSTITUTO;
- VI. REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- VII. CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS Y FAVORABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL INSTITUTO Y PRESENTAR UN INFORME DE LOS MISMOS AL CONSEJO;
- VIII. PROMOVER ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES Y ESTAR EN COMUNICACIÓN PERMANENTE CON DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL INSTITUTO; Y
- IX. LAS DEMÁS QUE SE DETERMINEN O LE SEAN DELEGADAS POR EL CONSEJO DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO OCTAVO. - EL ÓRGANO DE VIGILANCIA ES LA INSTANCIA DE CARÁCTER HONORÍFICO, QUE TIENE POR OBJETO, SUPERVISAR Y AUDITAR LAS ACCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, EN COORDINACIÓN CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y CON AQUELLAS DEPENDENCIAS QUE, POR DISPOSICIÓN LEGAL ESTÉN FACULTADAS PARA TALES EFECTOS, Y QUE ESTARÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

- I. POR EL CONTRALOR MUNICIPAL;
- II. POR AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESIGNE EL CONSEJO, MEDIANTE ACUERDO; Y
- III. POR PERSONAL DESIGNADO PARA TALES EFECTOS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE ESTÉN FACULTADAS PARA TALES EFECTOS.

ARTÍCULO NOVENO. - EL ÓRGANO DE VIGILANCIA TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. VIGILAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, SE REALICEN CONFORME A ESTE ACUERDO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS;
- II. PRACTICAR AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AQUELLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN;
- III. RECOMENDAR AL CONSEJO Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO INSTITUTO;

IV. ASISTIR, EN LA PERSONA DEL CONTRALOR MUNICIPAL O DE QUIÉN ÉL DESIGNE, CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA; Y

V. LAS DEMÁS QUE LE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ANTERIORES Y AQUÉLLAS QUE LE SEÑALEN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CAPÍTULO IV: DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO DÉCIMO. - EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRARÁ CON:

I. LOS RECURSOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO;

II. LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, OBRAS, Y DEMÁS ACTIVOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LEGAL ADQUIERA O RECIBA PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES;

III. LOS PRODUCTOS DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE SE LE SEÑALE COMO FIDEICOMISARIO;

IV. LOS SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, APORTACIONES, APROVECHAMIENTOS, SERVICIOS Y DERECHOS QUE LE ASIGNEN Y TRANSMITAN, EN SU CASO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O CUALQUIERA OTRA ENTIDAD PÚBLICA;

V. LAS DONACIONES, SUBSIDIOS, HERENCIAS, LEGADOS Y APORTACIONES QUE LE OTORGUEN LOS PARTICULARES, YA SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, O CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, NACIONAL O EXTRANJERA;

VI. LOS FONDOS PÚBLICOS O PRIVADOS OBTENIDOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS;

VII. LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR LOS SERVICIOS, LOS ARTÍCULOS Y PRODUCTOS QUE COMERCIALICE O CUALQUIER ACUERDO CONTRACTUAL, ACTO DE COMERCIO O EVENTOS RELACIONADOS CON LOS FINES DEL INSTITUTO, YA SEA POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE UN PATRONATO;

VIII. LOS BENEFICIOS QUE OBTENGA DE SU PROPIO PATRIMONIO Y QUE LOGRE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD MISMA QUE NO TIENE FINES DE LUCRO;

IX. LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES Y DEMÁS INGRESOS QUE LE GENEREN SUS ACTIVIDADES, INVERSIONES, BIENES, OPERACIONES Y LOS SERVICIOS QUE PRESTE;

X. LOS DEMÁS BIENES, ACCIONES, SERVICIOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS E INGRESOS QUE FIJEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS O QUE PROVENGAN DE OTROS FONDOS O APORTACIONES O QUE OBTENGA POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL.

- XI. LOS QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DE LOS CONVENIOS CON INSTITUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES CON MOTIVO DE ASESORÍAS, CAPACITACIONES, EXPOSICIONES CULTURALES, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS, ENTRE OTRAS.

LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ARTE, CULTURA Y TRADICIONES MAYAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, ESTARÁN SUJETOS A LO PREVISTO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

CAPÍTULO V: DEL PERSONAL

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL INSTITUTO DE ARTE, CULTURA Y TRADICIONES MAYAS DEL MUNICIPIO DE TULUM CONTARÁ CON SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO DE ARTE, CULTURA Y TRADICIONES MAYAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y SU PERSONAL.

LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DISFRUTARÁN DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO DE CREACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO. - EL AYUNTAMIENTO DE TULUM OTORGARÁ PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ARTE, CULTURA Y TRADICIONES MAYAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARTE DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTARIOS, QUE TIENE ASIGNADOS LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA LO CUAL DEBERÁN HACERSE LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, ASÍ COMO LAS ACTAS DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CORRESPONDAN.

TERCERO. - EL PERSONAL QUE ACTUALMENTE LABORA EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO TULUM Y QUE SEA REASIGNADO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL QUE SE CREA A TRAVÉS DE ESTE ACUERDO, CONSERVARÁ LOS DERECHOS ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD Y SUJETARÁ SU RELACIÓN LABORAL A LAS DISPOSICIONES MENCIONADAS EN ESTE MISMO INSTRUMENTO LEGAL.

CUARTO. - EL AYUNTAMIENTO APROBARÁ LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO DE ARTE, CULTURA Y TRADICIONES MAYAS DEL MUNICIPIO DE

TULUM, LOS CUALES CONSTITUIRÁN LA BASE SOBRE LA CUAL SE REGIRÁ LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO PARA EL LOGRO DE SU OBJETO Y DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, EN TANTO SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL MISMO.

QUINTO. - EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ARTE, CULTURA Y TRADICIONES MAYAS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE ACUERDO DE CREACIÓN.

TERCERO.- SE ABROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO, SUBSISTIENDO LAS QUE LO COMPLEMENTE.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, "CÚMPLASE".

--- **EL PRESIDENTE DICE:** SI ALGUNO DE LOS PRESENTES DESEA HACER USO DE LA VOZ PARA ALGUNA OBSERVACIÓN O COMENTARIO CON RELACIÓN AL ACUERDO ANTERIOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. **Y CONTINÚA DICIENDO:** PROCEDEMOS A LA VOTACIÓN ECONÓMICA, SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ARTE, CULTURA Y TRADICIONES MAYAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO; SÍRVANSE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO EN SEÑAL DE APROBACIÓN.

--- **EL SECRETARIO DICE:** SEÑOR PRESIDENTE INFORMO A USTED QUE LA TOTALIDAD DE LOS MUNÍCIPIES ASINTIERON POR LA AFIRMATIVA.

--- **EL PRESIDENTE DICE:** QUEDA APROBADO. SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

--- **EL SECRETARIO DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CONTRATAR AL AUDITOR EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2016-2018.

--- **EL PRESIDENTE DICE:** SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE DAR LECTURA AL ACUERDO REFERIDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126, 133, 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 65, 66 FRACCIÓN I, INCISO C), Y 129 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y :

CONSIDERANDO

1. QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y CONSTITUYE UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO GOBERNADO POR EL AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS

MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. -----

2. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. -----

3. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, "LOS AYUNTAMIENTOS, TENDRÁN FACULTADES PARA FORMULAR, APROBAR Y PUBLICAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EXPIDA LA LEGISLATURA DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL." MISMA DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL INCISO "C" DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO "CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y LA ATENCIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA CONSEGUIR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN." -----

5. QUE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL ARTÍCULO 129 ESTABLECE FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ENTRE LAS CUALES LA FRACCIÓN VI DISPONE "PRACTICAR AUDITORÍAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO O ENTIDADES PARAMUNICIPALES, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS Y LA HONESTIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS."; ASÍ COMO LA FRACCIÓN IX DISPONE "SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO QUE CONTRATE AL AUDITOR EXTERNO." -----

6. QUE SI BIEN EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN SU ARTÍCULO 24 DISPONE QUE ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNA EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTABLECIENDO UNA SERIE DE FACULTADES Y OBLIGACIONES ENTRE LAS QUE SON DE DESTACAR LAS FRACCIONES VII, X, Y XII; MISMOS QUE A LA LETRA DICEN:-----

- VII. DESIGNAR A LOS AUDITORES EXTERNOS QUE LLEVARÁN A CABO LAS AUDITORIAS FINANCIERAS Y DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO NORMATIVAS, CONTROLAR Y EVALUAR SU DESEMPEÑO. -----
- X. CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES. -----
- XII. ESTABLECER Y EMITIR LAS BASES PARA REALIZAR AUDITORÍAS E INSPECCIONES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE ADMINISTREN O EJERCEN RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, CON PERSONAL DE LA CONTRALORÍA O AUDITORES EXTERNOS, NORMATIVAS Y COORDINANDO SU ACTIVIDAD. -----

7. QUE DEBIDO A LA CARGA DE TRABAJO CON LA QUE SE ENCUENTRA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO POR EL NÚMERO REDUCIDO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA

CONTRALORÍA, RESULTA COMPLICADO PERO REALIZABLE EL TRABAJO COTIDIANO EN DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA; SIN EMBARGO, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ENCOMENDADAS EN LEY Y REGLAMENTO RESPECTIVO, EL CONTRALOR MUNICIPAL C. VÍCTOR MANUAL VELÁZQUEZ BUENFIL, MEDIANTE OFICIO CM/552/2019, DE FECHA 08 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, RECOMIENDA Y SOLICITA A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, LA CONTRATACIÓN DE UN AUDITOR EXTERNO, ESTA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL PERIODO 2016-2018, ASÍ COMO EL DESEMPEÑO Y ACTUAR DE QUIENES FUNGIERON COMO SERVIDORES PÚBLICOS EN DICHO PERIODO, AUDITORÍAS EXTERNAS QUE DEBERÁN REALIZARSE EN CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TULUM, QUINTANA ROO, CON EL OBJETO DEL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES QUE HAYA LUGAR DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN. -----

8. QUE POR LO ANTES EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDADO SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE TULUM EL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. - SE APRUEBA CONTRATAR AL AUDITOR EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2016-2018, ASÍ COMO EL DESEMPEÑO Y ACTUAR DE QUIENES FUNGIERON COMO SERVIDORES PÚBLICOS EN DICHO PERIODO. -----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TULUM, A REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO. -----

TERCERO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y CONTRALOR MUNICIPAL, A SUSCRIBIR, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN RESPECTIVO. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. CÚMPLASE. -----

--- **EL PRESIDENTE DICE:** SI ALGUNO DE LOS PRESENTES DESEA HACER USO DE LA VOZ PARA ALGUNA OBSERVACIÓN O COMENTARIO CON RELACIÓN AL ACUERDO ANTERIOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. **Y CONTINÚA DICIENDO:** PROCEDEMOS A LA VOTACIÓN ECONÓMICA, SI SE APRUEBA CONTRATAR AL AUDITOR EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2016-2018; SÍRVANSE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO EN SEÑAL DE APROBACIÓN. -----

--- **EL SECRETARIO DICE:** SEÑOR PRESIDENTE INFORMO A USTED QUE LA mayoría DE LOS MUNÍCIPIES ASINTIERON POR LA AFIRMATIVA, HACIÉNDOSE CONSTAR EL VOTO EN CONTRA DEL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, SÉPTIMO REGIDOR. -----

--- **EL PRESIDENTE DICE:** QUEDA APROBADO. SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

--- **EL SECRETARIO DICE:** PRESIDENTE LE INFORMO A USTED QUE A ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE LA CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- EL PRESIDENTE DICE: TODA VEZ QUE SE HAN AGOTADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PROCEDEMOS A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN. Y CONTINÚA DICHIENDO: SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. Y CONTINÚA DICHIENDO: SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021..-----

LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO-----


C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. LORENA MARÍA MOGUEL RIVEROLL
SÍNDICO MUNICIPAL


C. KEIVYN JAVIER ALEGRÍA
SANTUARIO
PRIMER REGIDOR


C. MARÍA MAGALI DZIB RAIGOSA
SEGUNDA REGIDORA


C. ADOLFO HAU YEH
TERCER REGIDOR


C. EMELIA PATRICIA DE LA TORRE
ORTIZ
CUARTA REGIDORA


C. WILLIAM GERARDO GARCÍA
DOMÍNGUEZ
QUINTO REGIDOR



**C. EVA ROSELY ROCHA GEDED
SEXTA REGIDORA**



**C. MARCIANO DZUL CAAMAL
SÉPTIMO REGIDOR**



**LIC. YENNY DEL CARMEN LOPEZ
LANDERO
OCTAVA REGIDORA**



**C. ELOÍSA BALAM MAZUM
NOVENA REGIDORA**



DOY FE.



**LIC. RAUL ENRIQUE RODRIGUEZ LUNA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2019.

